

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

### NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica que el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**2.- PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO –TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027-, PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN-SEGUNDO CICLO Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO: DEMARCACIÓN HIDROLÓGICA DEL EBRO.**

#### **I. ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de junio de 2021, el Instituto Aragonés del Agua solicita envío de sugerencias a las Propuestas de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro y Plan de Gestión de Riesgo de Inundación, así como al Estudio Ambiental Estratégico. Con fecha 21 de julio de 2021, La Confederación Hidrográfica del Ebro comunica, con fecha 21 de julio de 2021, la consulta de las propuestas de Proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación del Ebro y del Estudio Ambiental Estratégico. El presente informe de sugerencias sirve de respuesta para ambos solicitantes.

En aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Plan Hidrológico de cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Ebro y el Plan de Gestión de Riesgo por Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro deben someterse a evaluación ambiental estratégica.

El proceso de evaluación ambiental estratégica comenzó el 3 de febrero de 2020 cuando la Dirección General del Agua, en su calidad de órgano sustantivo, solicitó el inicio del proceso conjuntamente para ambos planes, promovidos por la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

Con fecha 6 de marzo de 2020, el órgano ambiental inició la consulta a las administraciones públicas afectadas para elaborar el Documento de Alcance, solicitando que, de acuerdo a sus competencias e intereses, se manifieste opinión o se realicen sugerencias sobre los Planes Hidrológico y de Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, en relación a los efectos significativos adversos sobre el medio ambiente y la mejor forma de eliminarlos o reducirlos, con objeto de tenerlos en cuenta para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico. La Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 18 de mayo de 2020, envió informe en respuesta a la solicitud de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emitió resolución, con fecha 31 de julio de 2020, por la que se aprobaba el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico. El 22 de junio de 2021 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el inicio del periodo de 6 meses de consulta pública de la Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (2022-2027), y de la Evaluación Ambiental Estratégica, así como un periodo de 3 meses para la Propuesta de proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica (en adelante PHD) constituye el elemento de referencia para la gestión de los recursos hídricos, de acuerdo con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se



establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de Aguas (en adelante Directiva Marco del Agua, o DMA). Los PHD han de elaborarse para cada una de las 25 demarcaciones hidrográficas del territorio, y en la actualidad, están vigentes los planes del segundo ciclo de la DMA (2016-2021).

Los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) tienen como objetivo lograr la reducción de las consecuencias adversas potenciales de la inundación para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica, y las infraestructuras. Para ello es necesaria una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad. Las actuaciones y medidas que han de desarrollar todas las administraciones implicadas en el ámbito de sus competencias deben estar enmarcadas en los principios de solidaridad, coordinación, cooperación interadministrativa y respeto al medio ambiente. En particular, los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación tendrán en cuenta los objetivos ambientales establecidos en la Directiva Marco del Agua. En la actualidad, están vigentes los planes del primer ciclo de la Directiva de Inundaciones (2016-2021).

El proceso de elaboración de los PHD se establece de forma reglada en el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). El Artículo 41 determina las características fundamentales de esta elaboración, desarrollada con detalle en el Reglamento de la Planificación Hidrológica (Artículos 76 a 82). Este proceso es cíclico y se establece bajo la premisa de revisión y actualización de los planes existentes que suponen el inicio de la elaboración de los planes del tercer ciclo, que entrarán en vigor para el siguiente sexenio 2022-2027 (ver figura 1).



Figura 1.- Proceso de elaboración de los planes hidrológicos de demarcación (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

De acuerdo con el esquema de la figura 1, el Proyecto de Plan Hidrológico, fase en la que nos encontramos, es la etapa previa a la aprobación del documento final del Plan Hidrológico. La Evaluación Ambiental Estratégica, objeto del informe, abarca dos procesos de la Planificación: el Plan Hidrológico de la Demarcación (PH) que se fundamenta en la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI), basado en la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

## II. COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN



A fin de garantizar su correcta inserción en el marco territorial definido por los instrumentos y las normas de ordenación del territorio, los planes y proyectos del Estado deberán someterse a dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante TRLOTA). En particular lo referido en el epígrafe 2 del citado artículo: los instrumentos que integran la planificación de infraestructuras, la planificación hidrológica y cualesquiera otros instrumentos promovidos en el ejercicio de sus propias competencias por el Estado que, directa o indirectamente, afecten a las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación territorial, así como las modificaciones o revisiones de todos ellos.

El dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón versará sobre la coherencia del contenido de los correspondientes planes, proyectos y demás instrumentos del Estado con la política de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, especialmente con sus instrumentos de ordenación del territorio; y deberá ser tenido en cuenta en la resolución de los procedimientos tramitados por el Estado que se refieran a planes y proyectos que tengan incidencia en la ordenación territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tanto, el carácter del dictamen es preceptivo y no vinculante, pero sí determinante.

El plazo de emisión de informe por el Consejo ha sido ampliado por plazo de un mes mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, Vicepresidente del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de 1 de septiembre de 2021.

### **III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO**

El Plan Hidrológico se formula dentro de una estrategia de sostenibilidad para el Ebro (Plan Estratégico Ebro Sostenible) y con nuevos programas y estrategias europeas (Green Deal, de la granja a la mesa, Biodiversidad 2030, Plan de acción de lucha contra la polución para prevenir la contaminación del aire, agua y suelo, nuevas líneas de la PAC) y nacionales (Estrategia estatal de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas, Plan DSEAR, España Circular 2030, Plan Nacional de adaptación al cambio climático 2021-2030, Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética).

El Plan está destinado a reemplazar al vigente Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación del Ebro aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, y constituye la segunda revisión del Plan (art. 13 de la Directiva Marco del Agua). Incluye además el Plan de Gestión de Riesgo de Inundaciones (PGRI) (RD 18/2016, segundo ciclo) y la actualización del Plan Especial de Sequías (PES2018, Orden TEC/1399/2018), integrando así dos elementos fundamentales en la gestión integral del agua en la demarcación, cuyos objetivos son concordantes con los de la planificación hidrológica. De acuerdo con lo establecido en el Art. 42.1.h del TRLA y en el Art. 62 del RPH que desarrolla el anterior, el plan hidrológico debe tener en cuenta en su elaboración los planes de sequías y los planes de inundaciones.

#### **III.1. Esquema provisional de Temas Importantes**

El Consejo del Agua de la Demarcación adoptó en diciembre de 2020 un Esquema de Temas Importantes, constituido por 18 temas agrupados en cuatro bloques:

Cumplimiento de objetivos ambientales



Satisfacción de las demandas

Gobernanza

Fenómenos extremos

Para cada uno de los temas se ha realizado una síntesis de las soluciones planteadas, así como las estrategias europeas o nacionales relacionadas, las disposiciones normativas existentes o propuestas, las medidas específicas incluidas en el programa de medidas del plan hidrológico y las Administraciones involucradas.

Grupo	T.I. del ETI del tercer ciclo	
<b>Bloque 1 Cumplimiento de Objetivos medioambientales</b>	<b>01</b>	Contaminación urbana e industrial
	<b>02</b>	Contaminación difusa
	<b>03</b>	Ordenación y control del DPH
	<b>04</b>	Gestión sostenible de las aguas subterráneas
	<b>05</b>	Alteraciones hidromorfológicas
	<b>06</b>	Implantación del régimen de caudales ecológicos
	<b>07</b>	Cambio climático
	<b>08</b>	Zonas protegidas
	<b>09</b>	Delta del Ebro y su costa
	<b>10</b>	Especies alóctonas invasoras
	<b>11</b>	Residuos tóxicos y peligrosos
<b>Bloque 2 Satisfacción de las demandas</b>	<b>12</b>	Abastecimiento y protección de las fuentes de agua para uso urbano
	<b>13</b>	Sostenibilidad del regadío
	<b>14</b>	Usos energéticos
	<b>15</b>	Usos recreativos y otros usos
<b>Bloque 3 Gobernanza</b>	<b>16</b>	Conocimiento y gobernanza
	<b>17</b>	Recuperación de costes y financiación
<b>Bloque 4 Fenómenos extremos</b>	<b>18</b>	Gestión del riesgo de inundación

### III.2. Objetivos de la Planificación Hidrológica

Los objetivos de la planificación hidrológica se señalan de forma explícita en el artículo 40 del TRLA, indicando que “la planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales”.

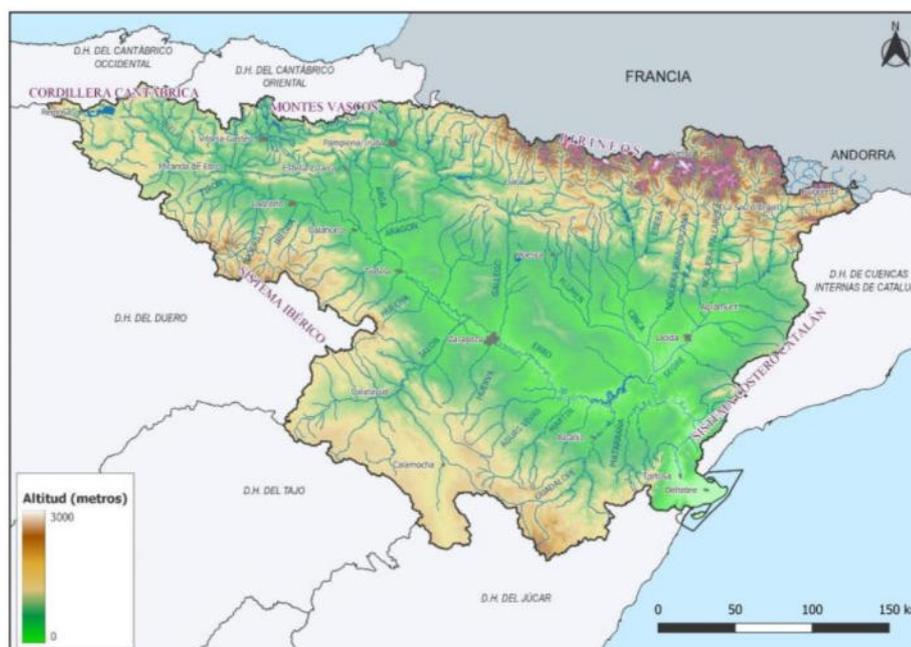
En este mismo sentido, el artículo 19.1 de la Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética (LCCTE) introduce, sin modificar expresamente la finalidad de esta planificación conforme ordena su Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro Revisión de tercer ciclo (2021-2027), norma sectorial,



algún aspecto adicional sobre los objetivos de la planificación hidrológica, al señalar que: “la planificación y gestión hidrológica, a efectos de su adaptación al cambio climático, tendrán como objetivos conseguir la seguridad hídrica para las personas, para la protección de la biodiversidad y para las actividades socioeconómicas, de acuerdo con la jerarquía de usos, reduciendo la exposición y vulnerabilidad al cambio climático e incrementando la resiliencia”.

### III.3. Ámbito territorial

Este plan hidrológico está referido a la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, que constituye su ámbito territorial (Ver figura).



La demarcación del Ebro integra una de las mayores cuencas hidrográficas de la Península Ibérica con 85.634 km<sup>2</sup>, excluyendo aguas costeras. El 49,2 % de esta superficie corresponde a Aragón. Administrativamente está compartida entre España (casi el 99% del territorio con 85.942 km<sup>2</sup> de extensión), Andorra y Francia. En la parte española de la demarcación se han identificado y caracterizado 919 masas de agua, 814 superficiales asignadas a distintas categorías y 105 subterráneas. Respecto a los tramos seleccionados como Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) de 2º ciclo, la propuesta consta de 1.753,80 km de ríos, englobados en 46 ARPSIs y 410 tramos. Con relación a las ARPSIs costeras, se han mantenido los mapas publicados en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) (MAGRAMA, 2014).4269

El presente Plan Hidrológico mantiene la división del territorio de la demarcación hidrográfica del Ebro en 18 zonas, coincidentes con las 18 juntas de explotación (17 juntas en la cuenca del Ebro y la Junta nº 18 correspondiente a la cuenca del Garona), definidas desde el punto de vista de la funcionalidad en la gestión de los recursos hídricos en la cuenca. A través de estas juntas se gestionan 23 sistemas de explotación.

### III.4. Programa de medidas



El plan hidrológico debe incluir un resumen de los programas de medidas adoptados por las autoridades competentes para alcanzar los objetivos de la planificación. Estos programas de medidas de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro Revisión de tercer ciclo (2021-2027) reflejan lo que se planifica llevar a cabo para dar respuesta a los problemas ambientales y socioeconómicos identificados.

Dadas las características específicas de este tercer ciclo de planificación la práctica totalidad de las medidas deben quedar completadas y provocar efectos antes de final de 2027.

Categoría	Plan vigente 2016-2021		Plan 2022-2027	
	Nº de medidas	Importe (M €)	Nº de medidas	Importe (M €)
Logro de los objetivos ambientales	902	6.045,70	599	1.589,97
Atención de las demandas de agua	360	3.129,33	89	456,93
Fenómenos extremos	156	230,91	87	191,48
Conocimiento y gobernanza	346	239,18	95	119,76
<b>Total medidas propias del Plan Hidrológico</b>	<b>1.764</b>	<b>9.645,12</b>	<b>870</b>	<b>2.358,13</b>
Otras inversiones (tipo 19)	340	5.451,17	24	719,40

#### IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE PLAN DE GESTION DE RIESGO POR INUNDACIONES

Los Planes de Gestión del Riesgo de inundación tienen como objetivo lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y de la sociedad para reducir las consecuencias negativas de las inundaciones mediante la definición y ejecución de un conjunto de actuaciones, ordenadas y priorizadas, que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias para lograr dicho objetivo y que constituyen el programa de medidas que se desarrolla en el documento presentado "Revisión y Actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. PGRI 2 ciclo".

El 23 de octubre de 2007, el Parlamento Europeo aprobó la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación).

El Real Decreto 903/2010 en su artículo 14 establece la necesidad de coordinación entre los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación y los Planes Hidrológicos de cuenca, para una gestión integrada de cuenca. Con fecha 22 de enero de 2016 se publicó en el BOE el Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla. La que ahora se presenta es la segunda revisión y actualización del vigente PGRI.

De acuerdo con la mencionada coordinación las medidas de los PH y de los PGRI constituyen un único programa de medidas. Con carácter general, las medidas de gestión del riesgo de inundación se definen en los PGRI y las de mejora del estado de las masas de agua en los PHC, incluyéndose además en los PHC referencia al conjunto de medidas de los PGRI.



En los planes de gestión del riesgo de inundación se potencian el tipo de medidas conducentes a mejorar el estado de las masas de agua que, por la obligación de cumplir los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua, tienen carácter de no estructurales, sostenibles y eficientes (intervenciones basadas en las infraestructuras verdes y medidas asociadas, como las de retención natural de agua).

Señala el promotor, que se han tenido en cuenta las disposiciones y recomendaciones contenidas en los informes de evaluación del PGRI por las autoridades europeas.

#### IV.1. Revisión de los mapas de peligrosidad y riesgo por inundación

Según lo dispuesto en el RD 903/2010, se han realizado mapas de peligrosidad para los escenarios de periodos de retorno T10, T100 y T500 en las ARPSIs fluviales y de T100 y T500 en las ARPSIs marinas. Estos mapas de peligrosidad fueron la base para realizar los mapas de riesgo de inundación.

Se trata de la información fundamental en que se basan los PGRI y la aplicación de la Directiva de Inundaciones. Dichos mapas deben ser revisados, a partir de diciembre de 2019, cada seis años, dado que el riesgo por inundación es una variable dinámica y se basa en un análisis estadístico. Tras la consulta pública de 13 de diciembre de 2019, se produjo la aprobación por el Comité de Autoridades Competentes en mayo de 2020.

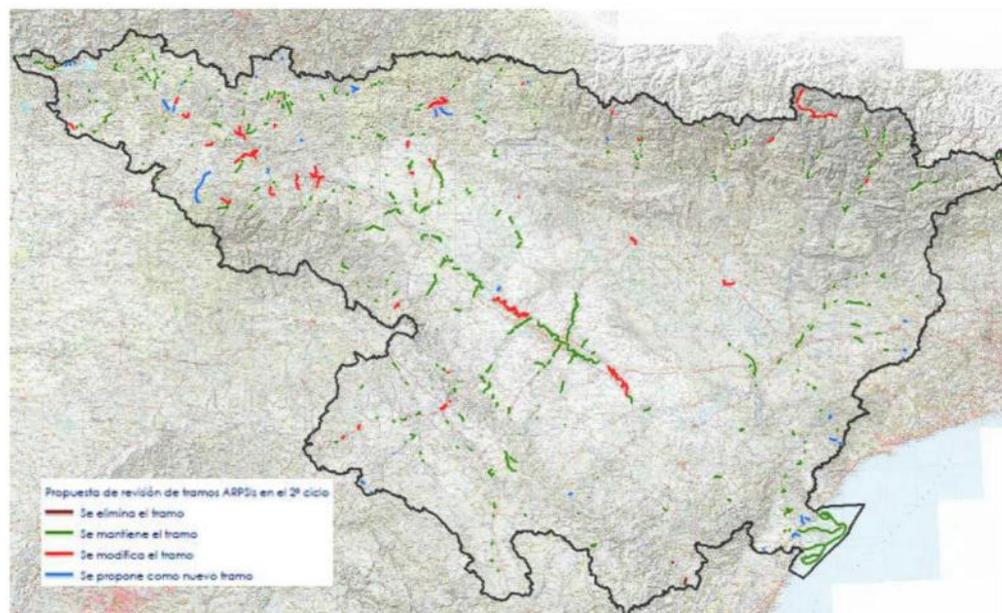


Figura 2.- Distribución espacial de las ARPSIs del segundo ciclo.

Desde el punto de vista territorial uno de los aspectos importantes es la población afectada. Según periodos de retorno, la población afectada varía de 82.021 habitantes



(T=10, alta probabilidad) a 265.591 habitantes (T=500, baja probabilidad) para un total de 642 municipios afectados. La revisión del PGRI ha supuesto un ligero aumento de los habitantes afectados como consecuencia del incremento de subtramos ARPSIs.

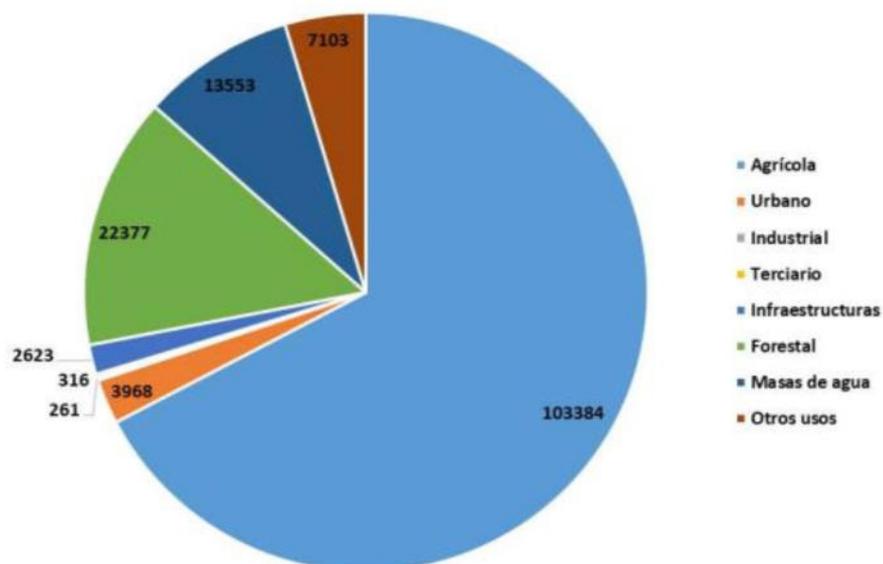
En este mismo sentido, el PGRI ha realizado una evaluación de la actividad económica afectada, por sectores, superficies afectadas y valor económico del riesgo, para los diferentes periodos de retorno.

Respecto a puntos de especial importancia, el cambio metodológico respecto al primer ciclo, que desglosa los puntos por subcategoría, ha permitido identificar un mayor número de afecciones, destacando los puntos clasificados como Protección civil (412 para T=10 hasta 1060 para T=500).

El análisis realizado para las áreas de protección ambiental señala, que alguna de las afecciones tiene carácter positivo. Se han establecido cuatro tipologías de elementos afectados (masas de agua, zonas protegidas de captación, zonas recreativas y zonas protegidas por hábitats o especies), con la afección que se refleja en la tabla siguiente.



Actividad económica afectada	Superficie afectada					
	T010 (Alta probabilidad)		T100 (Media probabilidad)		T500 (Baja probabilidad)	
	(ha)	%	(ha)	%	(ha)	%
Agrícola	57.028	60.0%	103.384	67.3%	114.708	67.6%
Urbano	1.762	1.9%	3.968	2.6%	5.390	3.2%
Industrial	55	0.1%	261	0.2%	365	0.2%
Terciario	160	0.2%	316	0.2%	411	0.2%
Infraestructuras	1.115	1.2%	2.623	1.7%	3.371	2.0%
Forestal	19.215	20.2%	22.377	14.6%	23.457	13.8%
Masas de agua	11.134	11.7%	13.553	8.8%	13.795	8.1%
Otros usos	4.519	4.8%	7.103	4.6%	8.134	4.8%
<b>TOTAL</b>	<b>94.987</b>	<b>100%</b>	<b>153.585</b>	<b>100%</b>	<b>169.631</b>	<b>100%</b>





Tipología del elemento afectado	T010 (Alta probabilidad)	T100 (Media probabilidad)	T500 (Baja probabilidad)
Masas de agua	245	245	245
Zonas protegidas de captación	388	395	407
Zonas recreativas	4	5	5
Zonas protegidas Hábitat (LICs, ZEPAs, ...)	417	418	419

Una vez finalizados los mapas de riesgo, se realizó la caracterización de cada uno de los subtramos de las ARPSI y del conjunto, como modo de seleccionar y priorizar las medidas del PGRI.

#### **IV.2. Influencia del cambio climático en el riesgo de inundación.**

Se ha realizado la valoración cualitativa del incremento del riesgo de inundación debido al cambio climático para los diferentes periodos de retorno. El estudio realizado afirma que las zonas que presentan un grado de influencia del cambio climático, altamente significativo, corresponden a los tramos central y de desembocadura del río Ebro, así como en las principales subcuencas drenantes del Pirineo.

Otro aspecto considerado es la adaptación del PGRI al Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 (PNACC-2). Esta adaptación se realiza a partir de las líneas de acción que se relacionan directamente con el riesgo de inundación y con su reducción:

- Ampliación y actualización del conocimiento sobre los impactos potenciales del cambio climático en la gestión del agua y los recursos hídricos
- Integración de la adaptación al cambio climático en la planificación hidrológica y la gestión del ciclo integral del agua
- Gestión coordinada y contingente de los riesgos por inundaciones.

#### **IV.3. Objetivos de la gestión del riesgo de inundación**

El objetivo último es conseguir que no se incremente el riesgo de inundación actualmente existente y que, en lo posible, se reduzca a través de los distintos programas de actuación, que deberán tener en cuenta todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica consideradas, lo cual adquiere más importancia al considerar los posibles efectos del cambio climático. El PGRI contempla 9 objetivos generales, cada uno de los cuales lleva asociado un objetivo específico. En el mismo sentido, estos objetivos generales se relacionan directamente con cada una de las medidas que contiene el Plan y esta relación permite establecer una priorización de las mismas.



Nº	Objetivo general	Objetivo específico
1	<b>Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.</b>	Los principales agentes sociales y económicos reciben formación sobre la gestión del riesgo de inundación, elaborando una estrategia de comunicación y materiales divulgativos para toda la población que permita una adecuada percepción del riesgo
2	<b>Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.</b>	Crear formalmente una estructura administrativa adecuada que permita una adecuada coordinación de la gestión del riesgo de inundación entre las administraciones
3	<b>Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.</b>	Actualizar e implantar los estudios y programas informáticos necesarios para mejorar el conocimiento del riesgo de inundación
4	<b>Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.</b>	Desarrollar un sistema de predicción del riesgo de inundación
5	<b>Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.</b>	Implantar normativa existente y actualizar progresivamente los documentos de planeamiento urbanístico a nivel municipal
6	<b>Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la</b>	Desarrollo de obras actuaciones de conservación, mantenimiento y protección

Nº	Objetivo general	Objetivo específico
	<b>disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables.</b>	para la disminución de la peligrosidad de inundación en determinadas ARPSIs previa compatibilidad con lo establecido en los objetivos ambientales del plan hidrológico de cuenca
7	<b>Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.</b>	Implantar guías técnicas elaboradas a través de programas de formación
8	<b>Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas para que estas alcancen su buen estado o buen potencial</b>	Desarrollo de obras y actuaciones de restauración fluvial, medidas naturales de retención del agua que permitan mejorar el estado de las masas de agua y la disminución de la peligrosidad de inundación en determinadas ARPSIs
9	<b>Facilitar la correcta gestión de los episodios de inundación y agilizar al máximo posible la recuperación de la normalidad</b>	Establecer los instrumentos de planificación y protocolos de actuación durante y después de los episodios de inundación



#### **I.4. Planificación de las autoridades de Protección Civil ante el riesgo de inundación**

Incluye el PGRI el contenido de los diferentes planes de protección civil existentes a nivel nacional, autonómico y local.

La CCAA de Aragón dispone de Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundación desde el 4 de diciembre de 2006, cuya última actualización se realizó por Decreto 201/2019 de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la revisión del Plan especial de protección civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón (PROCINAR).

Los Planes de Protección Civil recogen un listado de los municipios localizados en ARPSIs para que dispongan de planes municipales de actuación. En la C.A. de Aragón se han aprobado convocatorias de subvenciones para la redacción de dichos planes, así como para la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones.

#### **IV.5. Revisión del grado de implantación del PGRI de primer ciclo**

Se evalúan los avances realizados en la consecución de los objetivos recogidos en el PGRI del primer ciclo, las medidas implementadas y las que no se han llevado a cabo y un balance global.

El balance global muestra un 7% no iniciado, un 47 % no cuantificado y un 1 % en tramitación, frente a un 12 % finalizado, un 13 % de implantación periódica y un 20 % en ejecución.

#### **IV.6. Programa de medidas para el segundo ciclo**

Se presentan agrupadas:

- Por ámbito territorial (Nacional, Autonómico, Demarcación, ARPSI)
- Por fase de gestión del riesgo a que contribuya la medida (prevención, protección, preparación y recuperación)
- Por tipología de medida (IPH) y los grupos de reporting establecidos en coordinación con el plan hidrológico.

Se añade un apartado de costes y beneficios de las medidas y establecimiento de prioridades. La priorización se realiza a partir de los siguientes criterios:



1. Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.
2. Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.
3. Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.
4. Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.
5. Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.
6. Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.
7. Conseguir una reducción del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad.
8. Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas.

En este segundo ciclo se ha incluido también un objetivo general:

9. Facilitar la correcta gestión de los episodios de inundación y agilizar al máximo posible la recuperación de la normalidad

Se aportan datos del presupuesto de cada medida en el ciclo del PGRI y las autoridades responsables o colaboradoras. El presupuesto total asciende a algo más de 275 millones de euros para un ciclo de 6 años.

## **V. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

Junto con el Proyecto de Plan Hidrológico se somete a consulta el Estudio Ambiental Estratégico, requerido por el paralelo proceso de evaluación ambiental estratégica. Superada la fase de consulta, el órgano ambiental (DG de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del MITECO) adoptará y publicará una Declaración Ambiental Estratégica que deberá ser tomada en consideración antes de la aprobación del nuevo plan hidrológico revisado.

Se presenta un Estudio Ambiental Estratégico conjunto para el Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro y para el Proyecto de Plan de Gestión de Riesgos de inundación, ya que ambos planes constituyen el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materia de gestión de recursos hídricos, afección a Red Natural 2000 u otros previstos en la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Asimismo, la coordinación en la elaboración de los documentos de la planificación hidrológica y la evaluación ambiental estratégica está establecida en los artículos 72.b. y 77.4. del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH). La necesidad de evaluación ambiental estratégica de los planes de gestión del riesgo de inundación se establece en el artículo 13.6 del Real Decreto 903/2010 constituyendo la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental su regulación específica.

El promotor señala, que uno de los objetivos más importantes de la EAE es asegurar la máxima coherencia de los objetivos de la planificación con los convenios y estrategias ambientales internacionales ratificadas por España.

El EAE analiza los efectos ambientales del Plan Hidrológico, a través de los efectos del propio proceso de planificación y de la aplicación de la DMA, así como de dichos efectos directos e indirectos en el Programa de Medidas.

Respecto a los efectos ambientales de la planificación se analizan:



- 1) La designación de las masas de aguas artificiales o muy modificadas. El EAE considera que esta designación, realizada en consonancia con las guías e instrucciones existentes, no provocarán impactos ambientales estratégicos.
- 2) Los usos asignaciones y reservas. El EAE afirma que con los datos y estudios disponibles no se considera que la asignación de usos, ampliaciones y reservas implique ningún impacto estratégico negativo significativo.
- 3) La determinación de los caudales ecológicos. No se considera que exista riesgo de impacto estratégico negativo significativo por el régimen de caudales ecológicos propuesto.
- 4) Los de las exenciones al logro de los objetivos ambientales de la DMA. Excepto para el embalse de Mularroya y de San Pedro Manrique, en el resto de las masas no se identifican impactos estratégicos negativos que motiven la exención 4.7 ni por la existencia de perjuicios sobre la Red Natura 2000, espacios, hábitats y especies protegidas.
- 5) La aplicación del principio de recuperación de costes. Se señala que la actual política de precios no permite disponer de capacidad financiera para afrontar la ejecución del programa de medidas del Plan Hidrológico por lo que existe riesgo de incumplimiento de los objetivos ambientales. Se dan dos situaciones, la ausencia de instrumento y en caso de existir, resultar insuficiente para cubrir los costes. Esto es especialmente importante para las presiones generadas por ciertos usos y para la contaminación difusa.

Respecto a los efectos del programa de medidas se evalúan las 19 medidas y sus interacciones con los elementos del medio natural, la población y la salud, los bienes materiales, el patrimonio cultural y el paisaje. También se incluye un apartado con la descripción de los efectos ambientales más relevantes de las actuaciones y las medidas preventivas y correctoras que se aplican para cumplir los objetivos ambientales de la DMA.

Se utiliza el mismo esquema para analizar los efectos de las actuaciones y medidas del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

En la evaluación ambiental estratégica se dedica un apartado específico para evaluar los efectos ambientales del PHDE y PGRI sobre los espacios de la Red Natura 2000. Este se realiza a partir de una matriz de interacciones potenciales que cruza las presiones y amenazas con las medidas del PHDE. Se muestra que las medidas de los tipos 12 – incremento de recursos disponibles- y 19 -medidas para satisfacer otros usos asociados al agua- aumentan las presiones y amenazas sobre la Red Natura 2000.

#### **Examen de alternativas**

Para el PHDE el análisis de los efectos ambientales de las alternativas se plantea para cada uno de los temas importantes y de acuerdo a las categorías de efectos sobre el factor ambiental del conjunto de la alternativa (Probables efectos positivos significativos, Probables efectos positivos, Efectos positivos y negativos, Probables efectos negativos, Probables efectos negativos significativos y No se detectan efectos relevantes). Con un esquema de fichas se describen los resultados por Tema Importante así como la justificación de la alternativa elegida.



Para el PGRI, se retoma el Tema Importante 18 del PHDE, que hace referencia al riesgo de inundación de la demarcación y se presentan dos alternativas además de la alternativa 0.

### **Medidas preventivas, correctoras o compensatorias**

Tanto en el PHDE como en el PGRI, a partir de los impactos y efectos desfavorables detectados, se integran en el Programa de Medidas, un conjunto de medidas a dos escalas, escala estratégica (medidas que en muchos casos se podrán incorporar al PdM y que afectarían al conjunto del tipo de medida) y escala de proyecto (medidas a considerar en el diseño y funcionamiento de las actuaciones y proyectos concretos, y que en su caso deben incorporarse en la EIA).

### **Plan de Seguimiento**

El Organismo de Cuenca es el responsable del seguimiento del Plan Hidrológico. Para ello la Confederación Hidrográfica del Ebro prepara informes anuales de seguimiento que se presentan ante del Consejo del Agua de la Demarcación y están a disposición pública. Además, para el tercer ciclo, en aplicación del artículo 15 de la DMA, el Reino de España está obligado a remitir información a la Comisión Europea para la actualización en el repositorio central de datos (CDR) de la Unión Europea.

El Seguimiento se compone de dos partes. Una es el seguimiento ambiental de los efectos ambientales y las medidas preventivas y correctoras planteadas en el EIA y otra el seguimiento del cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua.

Se muestran en las tablas de seguimiento los factores ambientales, los indicadores propuestos y las fuentes de información. Se tienen en cuenta, además, otros indicadores relativos al estado de las masas de agua, que se recogen en los informes de seguimiento anual.

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.5 y 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto 132/2010, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, sometido el asunto a votación, por 24 votos a favor, la abstención del representante de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias Sr. Nicolás y el voto en contra del representante de las asociaciones de defensa de la naturaleza, Sr. Samperiz acuerda:

I.-Informar el Proyecto de Plan Hidrológico (3º ciclo), Propuesta de Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (2º ciclo) de la Demarcación Hidrográfica del Ebro y Estudio Ambiental Estratégico de ambos planes, promovidos por la Confederación Hidrográfica del Ebro, con las consideraciones que se señalan a continuación,

PRIMERA. - Deberán tenerse en cuenta los Objetivos 6. Compatibilidad ambiental, 7. Viabilidad económica en el desarrollo territorial, 9. Fomentar el equilibrio territorial, 10. Equilibrio demográfico, 11. Gestión de los recursos naturales, 12. Gestión eficiente de los recursos hídricos, 14. Sostenibilidad de las infraestructuras, y 16. Mejorar la gobernanza del territorio de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 2020/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Asimismo deberán incorporarse en la medida en que resulten de aplicación, las siguientes normas aragonesas: Decreto 165/2017, de 31 de octubre, Directriz Especial de



Política Demográfica y contra la Despoblación del Gobierno de Aragón; Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya; Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

SEGUNDA. - Insistir en la conveniencia de utilizar los Mapas de Paisaje elaborados por esta Dirección General y que se encuentran disponibles para en el Visor 2D de la Web de IDE Aragón del Gobierno de Aragón, por el grado de detalle en la definición y calificación de las unidades.

TERCERA. - Las medidas planteadas deberán aportar prevención, corrección o compensación en ámbitos territoriales definidos, como consecuencia de la agrupación de los efectos de actuaciones por programas y grupos de proyectos, sobre todo en los ámbitos que ya soportan impactos significativos, sin olvidar los impactos acumulativos y sinérgicos que puedan generarse con las nuevas propuestas planificadas, y que deberían haber sido valorados

CUARTA. - Mostrar preocupación ante la falta de capacidad financiera manifestada para afrontar la ejecución del programa de medidas del Plan Hidrológico que conlleva la existencia de riesgo de incumplimiento de los objetivos ambientales, que exige la adopción de decisiones que deberían incorporarse en el documento de planificación definitivo.

QUINTA.- Mostar preocupación por las masas de agua cuyo estado es peor que bueno, la presión extractiva sobre las masas de agua subterránea, las especies invasoras en los ecosistemas fluviales, el mantenimiento de un caudal ecológico adaptado a las características geomorfológicas y biológicas de los ríos, y este sentido también los efectos de las sequías, el aumento de las inundaciones, el efecto de las medidas estructurales en cauces y riberas, los efectos sobre el paisaje y el patrimonio cultural y natural, más aún en el caso de afección a áreas protegidas y, por último, los efectos sobre la planificación en los territorios con limitaciones naturales, donde debería buscarse el equilibrio socioeconómico de las acciones finalmente propuestas, incidiendo particularmente en las zonas de montaña y en las escasamente pobladas. Por otra parte, resultaría conveniente establecer algún tipo de ordenación territorial en materia de contaminación difusa que junto con el logro del desarrollo sostenible de la depuración en pequeños núcleos son problemas acuciantes en Aragón.

SEXTA.- Se considera necesario:

- incorporar al proyecto de PGRI-Ebro (2022-2027) el mayor factor de riesgo derivado del incremento de la intensidad y frecuencia de episodios de lluvias torrenciales como consecuencia del cambio climático y otros fenómenos meteorológicos adversos, especialmente en las cabeceras de ríos pirenaicos.
- ampliar las medidas estructurales de protección en poblaciones y tramos urbanos de cauce afectados por riesgo de inundación en Aragón. En particular, la inclusión de necesarias obras de protección y medidas estructurales para las ARPSI núm. 13.- "Aragón-Aragón, Subordán", ARPSI (Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación) núm. 20.- "Alto Gállego" y ARPSI núm. 24.- "Esera", se considera insuficiente.
- ampliar del número de estaciones de refuerzo del Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) de la cuenca del Ebro- de aforo y modernización de las existentes.
- Ampliar los objetivos en relación con los Programas de Medidas relativos a actuaciones de conservación, mantenimiento y mejora de cauces.



- Ampliar los objetivos en relación con actuaciones de restauración fluvial a través de la incorporación de un programa de recuperación de terrenos del espacio fluvial y defensa del dominio público hidráulico.

II.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto Aragonés del Agua y a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, significándole que este acuerdo es un acto de trámite contra el que no cabe recurso alguno.

La Secretaria del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón

Carmen Muela Compés